



Dibulla, La Guajira, 9 de septiembre de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	Lubin Aguirre
RADICACION:	44-090-40-89-001-2017-00086-00

AUTO INTERLOCUTORIO

MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de **LUBIN AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.556.411 en BANCOOMEVA.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener el demandado señor **LUBIN AGUIRRE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.556.411, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en **BANCOOMEVA**. Oficiése al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 29.000.000) M/L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
La Guajira - Dibulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73897d611dc33ac504d3b4de1366c87091da264a2c88ee7641d9051efb0760f2

Documento generado en 09/09/2021 02:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>